



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2026-GM-MPC.

Calca, 29 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 005-2026-LRC-ODC-SGDUCR-GIDU/MPC, de fecha 14 de enero de 2026; Informe N° 017-KDCV-OSL-GM/MPC/2026, de fecha 22 de enero de 2026; Informe N° 0064-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 0022-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 23 de enero de 2026; Informe Legal N° 50-2026-MPC/OAJ, de fecha enero de 2026, sobre la aprobación de Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Trabajos de Emergencia en el Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas en el sector Kaytupampa del distrito de Calca - provincia de Calca - región Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo objeto es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos y asegurar la adecuada preparación y atención ante situaciones de desastre, el artículo 14° establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en su calidad de integrantes del SINAGERD, se encuentran legalmente facultados y obligados a formular, aprobar normas y planes, así como a evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su ámbito de competencia, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, lo que legitima y sustenta la adopción de acciones e intervenciones orientadas a la prevención, reducción del riesgo y atención de emergencias;

Que, de conformidad con el artículo 52° de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza de manera excepcional a los gobiernos regionales y locales a destinar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como los saldos de balance de dicho fondo, al financiamiento de actividades orientadas a la prevención y reducción del riesgo de desastres, tales como limpieza y descolmatación de cauces, protección de márgenes, control de zonas críticas y ejecución de acciones comprendidas en los planes de prevención y reducción del riesgo, siempre que se desarrollen en ámbitos geográficos identificados con niveles de peligro alto o muy alto y se ejecuten dentro del Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", lo que habilita legal y presupuestalmente a las entidades locales para asignar recursos a intervenciones destinadas a mitigar y atender los efectos de fenómenos naturales o inducidos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de 29 de diciembre de 2023, si bien regula la ejecución de obras y no específicamente actividades de mantenimiento, resulta aplicable de manera supletoria en cuanto establece principios obligatorios de economía, eficiencia, orientación a resultados, moralidad y transparencia en el uso de los recursos públicos, los cuales deben observarse en toda intervención ejecutada por administración directa, constituyendo por tanto un marco de referencia normativo que debe ser considerado en la presente resolución;

Que, a su turno la "Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM establece lo siguiente en su tercer párrafo del numeral 6 lo siguiente: "UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA(.) La aprobación de fichas técnicas contará en primer lugar con un Informe Aprobatorio de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Estudios y proyectos y/o la Unidad de Mantenimiento (según corresponda). Este informe será luego remitido a la Gerencia Municipal





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

para luego disponer la emisión de la Resolución Aprobatoria La ejecución de las actividades de mantenimiento estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura de acuerdo a la modalidad de ejecución establecida en la ficha técnica de mantenimiento”;

Que, se entiende por actividad de Mantenimiento al conjunto de acciones destinadas a fortalecer y mejorar aspectos relevantes de una infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene, vida útil. Su desarrollo comprende las etapas de: (1) Elaboración de la ficha de mantenimiento, (2) ejecución y (3) culminación. No es un proyecto de inversión pública, ni equivale a este último, por lo que no se le aplica la normativa que regula al proyecto de inversión pública;

Que, mediante Informe N° 005-2026-LRC-ODC-SGDUCR-GIDU/MPC, de fecha 14 de enero de 2026, el Ing. Leonardo Roa Condori - Jefe (e) Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada “Trabajos de Emergencia en el Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas en el sector Kaytupampa del distrito de Calca - provincia de Calca - región Cusco”, sustentando que su financiamiento será cubierto al 100 % por la Municipalidad Provincial de Calca con cargo a Recursos Determinados, en el marco de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, específicamente en el Producto 3000734 “Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres” y la Actividad 5006144 “Atención de actividades de emergencia”, precisando que la intervención propuesta es necesaria y urgente para restablecer y asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado de aguas servidas, a fin de garantizar condiciones mínimas de salubridad, prevenir la proliferación de focos infecciosos, mosquitos y bacterias, y reducir el riesgo de enfermedades diarreicas y otras afecciones que ponen en peligro la vida, la integridad y el bienestar de la población, en concordancia con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú y el principio de protección de la persona humana previsto en la Ley N° 29664, habiéndose además remitido la ficha técnica y su respectivo soporte en CD para su evaluación y aprobación mediante el correspondiente acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 017-KDCV-OSL-GM/MPC/2026, de fecha 22 de enero de 2026, la Ing. Katia D. Covarrubias Villafuerte - Jefa (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación, remite la aprobación de la Ficha Técnica denominada “Trabajos de Emergencia en el Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas en el sector Kaytupampa del distrito de Calca - provincia de Calca - región Cusco”, sustentada en la evaluación y opinión técnica favorable emitida por el Inspector de Obra mediante Informe N° 002-2026-MPC-OSL/RCL/IO, quien verificó que la intervención es técnicamente consistente, necesaria por emergencias propias de la temporada de lluvias y orientada a garantizar el acceso a agua y desagüe, prevenir enfermedades infecciosas y diarreicas, mitigar la proliferación de vectores y reducir el riesgo de inundaciones, beneficiando directamente a aproximadamente 106 familias, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, con financiamiento proveniente de recursos determinados y un presupuesto total de S/. 103,834.28 Soles, ejecutable en el marco del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, siendo que el formulador y el inspector han asumido la responsabilidad técnica de la ficha conforme a la Directiva N° 70-2022-MPC/GM, por lo que resulta procedente continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante el correspondiente acto resolutorio, bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/. 86,802.28
GASTOS GENERALES	S/. 13,282.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 3,750.00
GASTOS DE EXPEDIENTE	S/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 103,834.28

Que, mediante Informe N° 0064-LCQ/GIDU/MPC/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el Ing. Lucho Champi Quispe - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite para aprobación la Ficha Técnica de la actividad “Trabajos de Emergencia en el Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas en el sector Kaytupampa del distrito de Calca - provincia de Calca - región Cusco”, señalando que la misma ha sido debidamente elaborada, evaluada y aprobada por los responsables técnicos conforme a la Directiva N° 70-2022-MPC/GM, contando con la conformidad del inspector de obra y de la Oficina de Supervisión y Liquidación, disponiéndose su financiamiento por un monto total de S/. 103,834.28 Soles, bajo administración directa y con plazo de ejecución de 30 días calendario, encontrándose plenamente justificada su necesidad para garantizar la correcta operatividad del sistema de alcantarillado, proteger la salud pública y prevenir riesgos sanitarios derivados de aguas servidas estancadas, por lo que corresponde su continuación en los trámites administrativos para la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0022-2026-MPC/OPP-MLP, de fecha 23 de enero de 2026, la Econ. Maribel Loaiza Parhuayo - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, en mérito a los antecedentes presentados mediante el Informe N° 0064-LCQ/GIDU/MPC/2026, el Proveedor N° 0221-GM-MPC-2026 y el Informe N° 017-KDCV-OSL/GM/MPC/2026, se ha verificado la disponibilidad presupuestal para financiar la actividad “Trabajos de Emergencia en el Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas en el sector Kaytupampa del distrito de Calca - provincia de Calca - región Cusco” por un monto total de S/. 103,834.28 Soles, con cargo al rubro Canon-Sobrecanon, dentro del Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” en la actividad 5006144 “Atención de Actividades de Emergencia”, bajo administración directa y con plazo de ejecución de 30 días calendario, encontrándose plenamente sustentada la asignación de recursos conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27972, las Leyes de Presupuesto del Sector Público 2026 y sus modificatorias, así como los artículos pertinentes del Decreto Legislativo N° 1440, garantizando la correcta disponibilidad financiera para la ejecución de la ficha técnica aprobada y la atención inmediata de la emergencia sanitaria ocasionada por el sistema de alcantarillado;

Que, mediante Informe Legal N° 50-2026-MPC/OAJ, de fecha enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, luego de evaluar los antecedentes técnicos, presupuestales y administrativos contenidos



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

en los Informes N° 005-2026-LRC-ODC-SGDUCR-GIDU/MPC, N° 002-2026-MPC-OSL/RCL/IO, N° 017-KDCV-OSL-GM/MPC/2026, N° 0064-LCQ/GIDU/MPC/2026 y N° 0022-2026-MPC/OPP-MLP, concluye que la Ficha Técnica denominada "Trabajos de Emergencia en el Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas en el sector Kaytupampa del distrito de Calca - provincia de Calca - región Cusco", con un presupuesto total de S/. 103,834.28 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendario, cumple con la Directiva N° 70-2022-MPC/GM y con el marco constitucional y legal vigente, encontrándose plenamente justificada su ejecución por administración directa al estar orientada a garantizar el derecho a la salud, la integridad y el bienestar de la población, asegurar la continuidad y operatividad del servicio público de saneamiento y atender una situación de emergencia conforme a la Ley N° 29664 - SINAGERD, la Ley N° 27972 y la Ley N° 32513 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, habiéndose acreditado además la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que resulta legalmente procedente que su aprobación sea formalizada mediante el respectivo acto resolutivo por la autoridad competente;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de la Ficha técnica de la Actividad denominada: "Trabajos de Emergencia en el Sistema de Alcantarillado de Aguas Servidas en el sector Kaytupampa del distrito de Calca - provincia de Calca - región Cusco" objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido informes técnicos, presupuestales y legales mediante los cuales opinan por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, ni normativa, lo que conlleva a que la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "TRABAJOS DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS EN EL SECTOR KAYTUPAMPA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 103,834.28 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 28/100 SOLES), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con cargo al Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, en el marco del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", Actividad 5006144 - Atención de Actividades de Emergencia, de conformidad con la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, conforme a lo sustentado en los Informes Técnicos, Presupuestales y Legales que forman parte integrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Gestión del Riesgo y Desastre, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, conforme a la Directiva N° 70-2022-MPC/GM y a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad funcional, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de todos los actuados y el expediente completo original de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (141).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Gestión de Riesgo, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- G. I. y D.U.
- O.G.R.
- U.S. y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.